



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 000439

FOLIO

LA PLATA, 02 MAR 2020

VISTO el Expediente N° 4061-1131166/2019 mediante el cual se cursan averiguaciones sobre la presunta conducta violatoria de la Ley 14.656 así como posiblemente tipificada como delito penal incurrida por la agente Marcela Patricia Lis DE GREGORIO, DNI 25.937.010, Legajo N°18.187 personal planta permanente revistando en el Agrupamiento Profesional, con régimen horario de 40 horas semanales, en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, que pudiera dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en la ley N°14.656; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra certificado médico de fecha 18/08/19 extendido por el Dr. Borzi Jorge Guillermo, M.P. 15.993.

Que tal documentación la presenta la Sra. De Gregorio a los fines de obtener licencia por enfermedad prevista en la Ley 14.656.

Que ante la duda respecto la legitimidad de dicho certificado, se libra oficio dirigido al Hospital Español, a los fines de expedirse respecto la autenticidad del contenido, firma y sello del certificado indicado supra.

Que a fs. 2 obra constancia de que el Dr. Jorge Guillermo Borzi se presenta el día 25 de Septiembre de 2019 ante esta Dirección a los fines de tomar vista del Certificado Médico presentado por la agente De Gregorio a esta comuna.

Que a fs. 4 obra descargo del Dr. Borzi que manifiesta que el certificado médico de referencia no se condice absolutamente en nada a los certificados de estilo que emite a los pacientes que asisten.

Que el Dr. Borzi expresa que en su sello consta Nombre y Apellido y no como por el contrario surge en el certificado de referencia en el orden de Apellido y nombre.

Que asimismo, en dicho sello no se señala la especialidad, diciendo la palabra "médico", siendo que él siempre insertó en el sello la especialidad o especialidades que ostentó.

Que la firma no es ni siquiera similar a la de él.

Que no es su forma de redactar los certificados, la cual es bastante uniformada, que tiene estilos distintos para las diferentes patologías.

Que no aclara la medicación que le da al paciente en los certificados, por secreto profesional, y que nunca coloca "Atte."

Que raramente coloca el D.N.I., que sólo lo hace para los certificados de buena salud que deben ser presentados para organismos oficiales, sino no.

Que en los certificados que realiza por cuestiones de enfermedad de un paciente, nunca utiliza la palabra "sugiero" como se ve, sino en su lugar utiliza la palabra "Indico", porque cree que los tratamientos son indicaciones y no sugerencias.

Que generalmente expresa la indicación de reposo de la siguiente manera "indico reposo absoluto/laboral -uno u otro depende lo que tenga el paciente- por el término de x cantidad de días/horas/semanas", y no así como se encuentra redactado.

Que siempre fecha el certificado al pie del mismo, a la izquierda del recetario y la firma y sello a la derecha.

Además, dicho profesional sostiene que el sello no se lo robaron, ni se lo quitaron, ni lo perdió sino que lo fabricaron.

Que a fs. 8/9 se notifica a la Sra. De Gregorio por intermedio de cédula de notificación cursada al domicilio que se consigna en el legajo personal cuya copia se acompaña a fs. 7, a efectos de tomar vista de lo actuado, formular el descargo pertinente que hace a su derecho de defensa en el plazo de cinco (5) días.

Que a fs. 10 obra cédula de notificación personal dirigido a la Directora Mónica G. Panzoni a los efectos de comparecer a prestar Declaración Testimonial en el marco de la IPP Nro. 06-00-040022-19 caratulada "DENUNCIA - BORZI JORGE GUILLERMO (DTE) S/ FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN MATERIAL DE DOCUMENTOS".

Que a fs. 11/13 obra Declaración Testimonial del Dr. Jorge Guillermo Borzi en la IPP mencionada.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Julio César Carrero

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 000440

FOLIO

Que a fs. 14 obra Oficio de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nº 1 Departamental, solicitando la remisión del certificado médico original que fuera presentado por Marcela Patricia De Gregorio, fechado 15 de Agosto de 2019, a los efectos de realizar pericia caligráfica.

Que no habiendo la Sra. De Gregorio presentado descargo en el plazo legalmente estipulado, y como conclusión del examen de las presentes, y sobre la base de las pruebas reunidas en autos, surge que la Sra. De Gregorio ha incurrido con su accionar en una clara violación a lo dispuesto en el art. 107 puntos 3 y 10 de la Ley 14.656.

Que por ello corresponde proceder con el dictado del acto administrativo que disponga la Sanción expulsiva de Cesantía de la agente prevista en el art. 105 inciso II de la citada normativa.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la sanción expulsiva de Cesantía al agente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Sra. Marcela Patricia Lis DEGREGORIO, DNI 25.937.010, Legajo Nº18.187, quien reviste como Personal Planta Permanente en el Agrupamiento Profesional, con régimen horario de 40 horas semanales, conforme lo previsto por el Art. 105. Inc. II de la Ley 14656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos-, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección General de Personal y Capital Humano – la que notificará-, la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, con el quese y cumplido que sea, archívese.-



Prof. Oscar Neghelli
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. Julio César Carrero
Intendente
Municipalidad de La Plata